

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión 2021-0103

Como de los anexos presentado con la demanda se acredita el registro civil de nacimiento de YESIKA NIYERED CHIPATECUA CACAVITA (folio 38), y con los documentos que se acompañó el escrito de subsanación se aportó el poder suscrito por la mencionada (folio 6), se dispone:

Reconocer a YESIKA NIYERED CHIPATECUA CACAVITA, como heredera en su calidad de hija del causante Víctor Alberto Chipatecua García, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer a la Dra. Mery Yaneth Fajardo Velasco, como apoderada de la heredera YESIKA NIYERED CHIPATECUA CACAVITA, en la forma y términos del poder conferido.

2-Fijar la hora de las 11:30 am del 17 de agosto de 2023, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Prevenir a los interesados, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, como son: los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, que acrediten la titularidad de dominio como el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Menendez Pimentel', with a large, stylized initial 'M' and 'P'.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ